

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Universalización de la Salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MDLA/A.

La Arena, 17 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de agosto de 2020, se aprobó lo siguiente,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

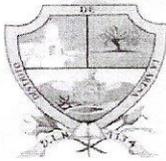
Que, el párrafo primero del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tienen competencia normativa”. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, el artículo 195° de la Constitución del Estado, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes para entre ellos planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, mediante Informe N° 087-2020-MDLA/SGSPL/MDLA de fecha 30 de julio de 2020, solicita la aprobación del Reglamento de Mercados de la Municipalidad Distrital de La Arena, con la finalidad de ayudar al manejo, control, gestión y administración de los mercados a nivel de la municipalidad como de los comerciantes, es por ello que refiere a solicitado la elaboración del Reglamento de Mercados para el distrito de La Arena, el mismo que después de haberlo revisado opina que ha sido elaborado de acuerdo a las normas para la reglamentación de los mercados municipales y estructuras dentro de los lineamientos y parámetros normativos vigentes, es por ello que recomienda la aprobación del aludido reglamento mediante Ordenanza Municipal;

Que, el proyecto ha sido elaborado de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 28976- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Ley 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)- Ley 29571- Código de Protección y Defensa del Consumidor, el Decreto Supremo N° 007-98-SA- Regla metió sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y bebidas y la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM- Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, el Decreto Legislativo N° 1156, medidas destinada a garantizar el servicio público de salud, en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Universalización de la Salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MDLA/A.

La Arena, 17 de setiembre de 2020

salud y la vida de las poblaciones y el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19

Que, en ese sentido, en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se adopten acciones diferenciadas a fin de garantizar la protección de la vida y salud de las personas. A través de la adopción de estas medidas, se busca frenar y combatir los actuales altos índices de contagio y propagación de la COVID-19, lo que, en virtud a las evaluaciones epidemiológicas, podrá ir variando en el lugar y en el tiempo. El objetivo es priorizar la protección de los derechos a la vida y a la salud de las personas y que toda reactivación económica del país sea responsable y supeditada a la protección de los derechos antes mencionados;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 9º, numeral 8, y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, la presente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**, el cual consta de 09 Capítulos 55º artículos, 08 Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo Texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo 01: Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y el Anexo 02: Modelo de Contrato de Arrendamiento, por las consideraciones expuestas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a las Subgerencias involucradas, llevar a cabo las acciones necesarias para resolver oportunamente cualquier circunstancia especial no prevista en el presente Acuerdo en base a la normativa legal o administrativa correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación del presente Decreto y sus anexos en el Porta Institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena www.munilaarena.gob.pe,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. BARLEQUE MASIAS
ALCALDE